



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 SET 2002	
SEC: D	1º 5683
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas	



PROYECTO DE LEY

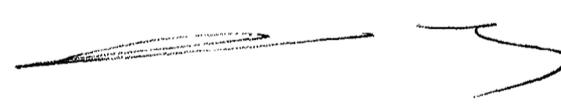
El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina

ARTICULO 1º: Modificase el artículo 376 bis. del Código Civil, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 376 BIS: Los padres, tutores o curadores de los menores e incapaces o quienes tengan a su cuidado personas mayores de edad enfermas o imposibilitadas deberán permitir las visitas de los parientes que conforme a las disposiciones del presente capítulo, se deban recíprocamente alimentos o de quienes puedan invocar un interés legítimo basado en el interés familiar. Si se dedujere oposición fundada en posibles perjuicios a la salud moral o física de los interesados el juez resolverá en trámite sumario lo que corresponda, estableciendo en su caso el régimen de visitas más convenientes de acuerdo a las circunstancias del caso.

ARTICULO 2º: De forma.


HAYDE TERESA SAVRON
DIPUTADA DE LA NACION


CLAUDIO PEREZ MARTINEZ
DIPUTADO DE LA NACION